

405 / 95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

01 MAR. 1995

VISTO el Expediente N° 1375/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la creación de la Escuela Provincial N° 34 de 2da. categoría, en la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Supervisión General, es necesario cubrir la demanda de matrícula, atento al incremento experimentado en ella.

Que los establecimientos escolares ya existentes no poseen capacidad para absorber la misma.

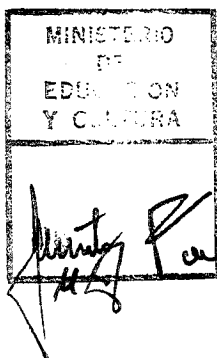
Que la cantidad de vacantes justifica la creación de una nueva escuela de 2da. categoría, en la ciudad de Ushuaia.

Que la Dirección de Personal informa que se cuenta con los cargos para la creación del establecimiento.

Que la Dirección de Contable-Presupuestaria y Patrimonial toma intervención, informando que cuenta con el respaldo presupuestario; estando contemplado en el Presupuesto 1995.

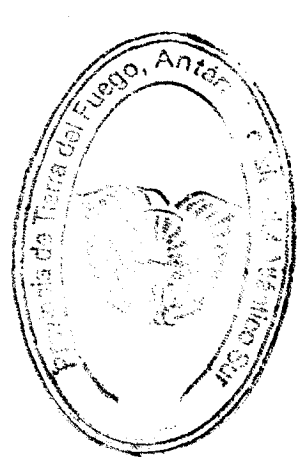
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por

///...2.-



Hugo Rodolfo CEUNINCK
Jefe División Administración
Dirección Archivo General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



405 / 95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2.
el Artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

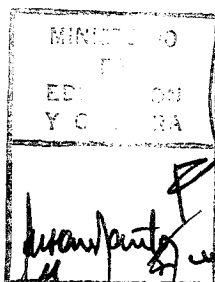
ARTICULO 19.- Crear la Escuela Provincial Nº 34 de 2da. Categoría, Grupo "D", de la ciudad de Ushuaia, a partir de la firma del presente.

ARTICULO 20.- Afectar a la Escuela Nº 34 de la ciudad de Ushuaia un (1) cargo de Director de 2da. Categoría, Tiempo Completo, un (1) cargo de Secretario Tiempo Completo, un (1) cargo de Maestro Auxiliar, siete (7) cargos de Maestro de Grado Jornada Simple, un (1) cargo de Maestro Bibliotecario, un (1) cargo de Maestro Recuperador, un (1) cargo de Maestro Complementario de Actividades Prácticas ocho (8) Horas, un (1) cargo de Maestro Complementario de Educación Musical ocho (8) Horas, un (1) cargo de Maestro Complementario de Actividades Plásticas ocho (8) Horas, dos (2) cargos de Maestro Complementario Educación Física de ocho (8) Horas cada uno, todos ellos VACANTE; Ley 200.

ARTICULO 39.- La Escuela Nº 34 funcionará en el turno tarde, en el edificio que hasta la fecha ocupara la Escuela Nº 31 de la ciudad de Ushuaia.

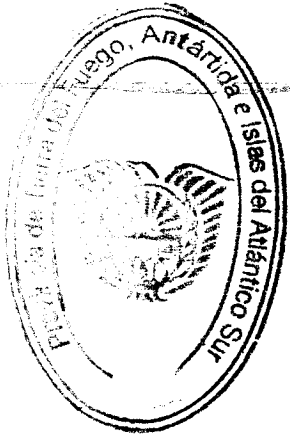
ARTICULO 40.- El ofrecimiento de las Vacantes a que alude el Artículo 20 se llevará a cabo en Acto Público; la aceptación o

///...3.-



Hugo Rodolfo CEUNINCK
Jefe División Administración
Dirección Archivo General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/3.-

no de los cargos deberá darse en el mismo acto. Los mismos serán ofrecidos a los titulares por estricto orden de puntaje de acuerdo a los respectivos listados; de no cubrirse con titulares se ofrecerá a interinos y suplentes por estricto orden de listado.

ARTICULO 59.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 60.- Comuníquese a la Supervisión General, a la Junta de Clasificación y Disciplina, a la Dirección de Personal, y a la Dirección de Contable- Presupuestaria y Patrimonial del Ministerio de Educación y Cultura, y a quienes más corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

405 / 95

MINISTRO
EDUCACIÓN Y CULTURA
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
Ing. CARLOS A. MARIÑO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
Hugo Rodolfo CEUNINCK
Jefe División Administración
Dirección Archivo General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL